

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CALI**

REFERENCIA RADICADO ED: 76-001-31-20-002-2020-00059-00

Procedencia: Fiscalía 62 DEEDD

Fiscalía: Radicado No. 110016099068202000162 E.D.

Afectados: NATIVIDAD EMPERATRIZ SOLARTE OLIVA Y OTROS.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Cali, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

A despacho de la señora juez el presente proceso, con derecho de petición del DR. SIGIFREDO MARTÍNEZ BUCHELI, solicitando reconocimiento de personería jurídica para actuar y acceso al expediente digital. Sírvase proveer.

El secretario,

EDWARD OCHOA CABEZAS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 054

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, allegada la petición del DR. SIGIFREDO MARTÍNEZ BUCHELI, en la cual solicita se le reconozca personería para actuar en calidad de apoderado judicial de la señora NATIVIDAD EMPERATRIZ SOLARTE OLIVA, teniéndose que el poder se ajusta a derecho, se procederá a reconocerle personería jurídica. Así mismo, se le remitirá por Secretaría el enlace del expediente digital para los fines pertinentes.

De otro lado, en virtud del otorgamiento de poder que realizó la señora NATIVIDAD EMPERATRIZ SOLARTE OLIVA al DR. SIGIFREDO MARTÍNEZ BUCHELI, el despacho la tendrá por notificada del auto admisorio de la demanda por conducta concluyente. Esto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1708 de 2014.

Por último, una vez revisado el expediente, obra constancia de correo certificado 472 según la cual los telegramas enviados¹ a los afectados MILTON ALBEIRO OBANDO RIASCOS y LUCÍA LORENA RIASCOS DÁVILA efectivamente fueron recibidos² sin que éstos hubieren comparecido al despacho dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la citación con el fin de notificarse personalmente

¹ Pdf 08 Planilla de envío telegramas

² Pdf 17 Entrega Telegrama Lucia Riascos y Pdf 18 Entrega Telegrama Milton Obando

del auto admisorio de la demanda. En tal virtud, se procederá a ordenar su notificación por aviso, conforme el artículo 139 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 42 la Ley 1849 de 2017.

Así las cosas, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer personería al DR. SIGIFREDO MARTÍNEZ BUCHELI, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.378.446 de Pasto y Tarjeta Profesional No. 367.600 del C.S.J, para actuar en calidad de apoderado judicial de la señora NATIVIDAD EMPERATRIZ SOLARTE OLIVA, en la forma y términos del poder otorgado.

SEGUNDO: Téngase por notificada por conducta concluyente a la señora NATIVIDAD EMPERATRIZ SOLARTE OLIVA del auto admisorio de la demanda, en virtud del conocimiento de la misma, al haber otorgado poder al DR. SIGIFREDO MARTÍNEZ BUCHELI.

TERCERO: Por Secretaría remítase el enlace del expediente digital al citado profesional del derecho, DR. SIGIFREDO MARTÍNEZ BUCHELI.

CUARTO: Líbrense por Secretaría los avisos a los afectados MILTON ALBEIRO OBANDO RIASCOS y LUCÍA LORENA RIASCOS DÁVILA, conforme el artículo 139 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 42 la Ley 1849 de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**CLAUDIA MARÍA DUQUE BOTERO
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Maria Duque Botero

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 02 De Extinción De Dominio

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64e3c7aed063b586856b6db0cfb235d975223e78d76926f691d2f74248209bf8**

Documento generado en 28/03/2023 04:14:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**